



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-47-3110-4062-18-6

---

VISTO el expediente N° 1-47-3110-4062-18-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma ICU MEDICAL S.R.L. solicita la rectificación de la Disposición ANMAT DI-2018-720-APN-ANMAT#MSYDS.

Que en el documento mencionado en el párrafo anterior se omitió involuntariamente hacer mención de los certificados para practicar la atestación correspondiente.

Que dicho error se considera subsanable en los términos de lo normado por el Artículo 101 del reglamento aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Practíquese la atestación correspondiente en los certificados PM- PM-2028-22, PM-2028-24, PM-2028-25, PM-2028-27, PM-2028-33, PM-2028-34, PM-2028-35, PM-2028-36, PM-2028-37, PM-2028-39, PM-2028-42, PM-2028-45, PM-2028-46, PM-22028-47, PM-2028-48 y PM-2028-49 cuando los

mismos se presenten acompañados de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por Mesa de Entradas de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición. Cumplido, Archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-3110-4062-18-6

CRB